



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1196-2026-UNAP
Iquitos, 8 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 158-2026-UFUGACOM-UNAP, presentado el 7 de setiembre de 2026, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros – Consejo Regional VI-Loreto, para desarrollar el curso: "Cuenta bancaria emocional en el liderazgo de enfermería";

Que, los diplomas que se otorgarán por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículum personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros – Consejo Regional VI-Loreto, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso: "Cuenta bancaria emocional en el liderazgo de enfermería";

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada, del 1 al 5 de setiembre de 2026, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a doña Wilma Selva Casanova Rojas, decana del Colegio de Enfermeros – Consejo Regional VI-Loreto, para desarrollar el curso: "Cuenta bancaria emocional en el liderazgo de enfermería", de acuerdo al siguiente detalle:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1196-2026-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Horas/ crédito	Fecha	Costo (Soles)
1.	Cuenta bancaria emocional en el liderazgo de enfermería	Curso	Virtual	48 h. 3 Cr.	1 al 5 /09/2026	S/70.00 Profes. S/50.00 Estud. y Publ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, decana del Colegio de Enfermeros – Consejo Regional VI-Loreto, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, decana del Colegio de Enfermeros – Consejo Regional VI-Loreto, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen, Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP, Ufugacom,OAJ, Abastec,Cont,Tes,Upp,Rac, CEP/CRVI,SG,Arch.(2)
mpc.